

AVISO AL PÚBLICO

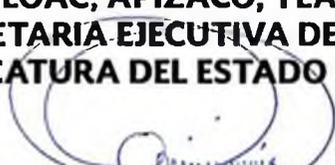


Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general, que en seguimiento al Acuerdo XV/78/2022 emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como segundo período vacacional para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS AL LUNES DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, ES DECIR MARTES TRES DE ENERO DEL PRÓXIMO AÑO.**

Consecuentemente, en **materia penal (Sistema Tradicional)** se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos; y se establecerá guardia de servicio en el **Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala**, para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención al artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala, que establece:

“Artículo 539.- No se incluirán en los términos los días que no haya labores en el tribunal, a no ser que se trate de poner al acusado a disposición de los tribunales, de tomarle su declaración preparatoria o de resolver sobre la procedencia de su formal prisión o libertad.”

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., NOVIEMBRE 14 DE 2022
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA


LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general, que en seguimiento al Acuerdo XV/78/2022 emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como **segundo período vacacional** para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS AL LUNES DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL; ES DECIR, MARTES TRES DE ENERO DEL PRÓXIMO AÑO.**

Consecuentemente, **en materia penal (Sistema Acusatorio)** se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos; y se establecerá guardia de servicio en los **Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala**, para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención al artículo 94 párrafo tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

“(...) No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efectos los días se computarán como hábiles.”

ATENTAMENTE

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., NOVIEMBRE 14 DE 2022

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS.



SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general, que en seguimiento al Acuerdo XV/78/2022 emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como **segundo período vacacional** para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS AL LUNES DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, ES DECIR MARTES TRES DE ENERO DEL PRÓXIMO AÑO.**

EN MATERIA FAMILIAR:

El Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc cubrirá la guardia del **19 al 25 de diciembre de dos mil veintidós**. El Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc corresponderá **del 26 de diciembre del dos mil veintidós al 02 de enero del año dos mil veintitrés.**

Lo anterior, en términos del Acuerdo General 04/2018 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación a la competencia territorial en todo el Estado que ejercen los juzgados en materia familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, única y exclusivamente para conocer de cuestiones familiares respecto de menores de edad que no admitan demora, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado, para la atención en asuntos de naturaleza familiar urgentes, así como respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo III/33/2018 del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., NOVIEMBRE 14 DE 2022
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.


~~LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS~~ SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

AVISO AL PÚBLICO

Se hace del conocimiento a los litigantes y público en general, que en seguimiento al Acuerdo XV/78/2022 emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó autorizar como **segundo período vacacional** para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL LUNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDÓS AL LUNES DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL; ES DECIR, MARTES TRES DE ENERO DEL PRÓXIMO AÑO.**

Consecuentemente, se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos, estableciendo las guardias respectivas de servicio en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, como se precisa:

- A. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los Plenos de ambos Órganos Colegiados.
- B. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo establecido en los artículos 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- C. El Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.
- D. Los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo establecerse en cada Juzgado la guardia respectiva en esa adscripción. En términos de lo anterior, y toda vez que las funciones del Sistema Penal Acusatorio obedecen a períodos distintos, tómese las providencias para que los funcionarios judiciales de estos juzgados tomen las vacaciones de manera escalonada.
- E. Por cuanto hace a las guardias en los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para la atención en asuntos de naturaleza familiar urgentes, así como respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo III/33/2018.
- F. El Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la atención de asuntos de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga, en términos de lo establecido en el artículo 712, 900 y 928 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
- G. El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, en la sede de Ciudad Judicial, para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes; asimismo, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, Jueces Municipales y Policías).

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., NOVIEMBRE 15 DE 2022
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.



LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA